La equidad es de todos | Prosperidad Social

RESOLUCIÓN No. 00590 DE 14 MAR. 2019

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 15 del artículo 10 del Decreto 2094 de 2016, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, y sus Decretos reglamentarios, los artículos 2.2.5.1.1 y 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **CNSC - 20162210037755** del 20 de octubre de 2016, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado (a) con el Código **OPEC No. 207897**, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9 del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56 del Acuerdo 524 de 13 de agosto de 2014, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, se llevó a cabo el 27 de octubre de 2016 - Acta No. 11, la reunión de la Comisión de Personal para verificar la acreditación de requisitos mínimos de estudio y experiencia, concluyendo que se debía solicitar la exclusión de la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código **OPEC No. 207897**, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS, correspondiente al aspirante *JEISSON CAMILO URBINA MARTÍNEZ* identificado con cédula de ciudadanía No. 80.221.073, quien ocupó el segundo lugar en estricto orden de mérito, por lo que se remitió oficio con radicado No. 20166000517452 del 31 de octubre de 2016, dirigido a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, para los fines pertinentes del trámite que demanda el artículo 56, ibídem.

Que mediante oficio con radicado No. 20173010084621 del 2 de marzo de 2017, recibido en la Entidad con radicado No. 20176210097422 del 9 de marzo de 2017, se remitió la Resolución No. **CNSC - 20172220013275** del 24 de febrero de 2017 *"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210004944 del 18 de noviembre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JEISSON CAMILO URBINA MARTINEZ dela Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210037755 del 20 de octubre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207897, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014—DPS".*

Que conforme la Resolución No. **CNSC - 20172220013275** del 24 de febrero de 2017, que concluyó la actuación administrativa en referencia, en su artículo primero resolvió *"**No Excluir** al señor **JEISSON CAMILO URBINA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.221.073, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No 20162210037755 del 20 de octubre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 207897, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS (...)".*

Que mediante comunicado del 10 de mayo de 2017, publicado en la dirección electrónica www.cnsc.gov.co, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, dejó constancia de la firmeza de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. **CNSC - 20162210037755** del 20 de octubre de 2016.

Que mediante Resolución No. 01562 del 24 de mayo de 2017, se nombró en período de prueba a él (la) señor (a) **NADEZHDA VIVIANA HENAO GONZÁLEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.282.677 , quien ocupó el primer lugar en estricto orden de mérito, aceptó el nombramiento y se posesionó el 05 de julio de 2017 y con posterioridad le fue declarada la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 02258 del 18 de septiembre de 2018, a partir del 18 de septiembre de 2018.

Que mediante oficio con radicado No. S-2018-2400-105832 del 09 de noviembre de 2018, la entidad solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, autorización para la recomposición de la lista de elegibles del empleo citado anteriormente, con el fin de continuar con el trámite de provisión del mismo, en estricto orden de mérito.

Que mediante oficio con radicado No. 20181020672841 del 11 de diciembre de 2018 recibido en la Entidad mediante radicado No. E-2018-2203-102748 del 19 de diciembre de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, autorizó el uso directo de lista de elegibles (Con Cobro) para proveer una vacante, ofertada en la Convocatoria No. 320 de 2014, del empleo con el código **OPEC No. 207897** denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9 de lá lista de elegibles, conformada mediante Resolución **CNSC – 20162210037755** del 20 de octubre de 2016, con trámite para el pago del uso de lista establecida mediante Resolución No. **CNSC – 20191020010335** del 21 de febrero de 2019, con el elegible **JEISSON CAMILO URBINA MARTINEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 80.221.073, quien ocupó el segundo lugar en estrito orden de mérito.

Que el Subdirector (E) de Talento Humano del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social certificó que el señor (a) **JEISSON CAMILO URBINA MARTINEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 80.221.073, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrado en período de prueba en el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9 de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Secretaría General.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en período de prueba a **JEISSON CAMILO URBINA MARTINEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 80.221.073, en el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Secretaría General, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARAGRAFO. El período de prueba a que se refiere el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión y se sujetará a las disposiciones contenidas en el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 de 2015 y el Capítulo VII del Acuerdo No. 524 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. El (la) señor (a) **JEISSON CAMILO URBINA MARTINEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 80.221.073, deberá manifestar si acepta el nombramiento en período de prueba dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente resolución y tendrá diez (10) días para posesionarse, los cuales se contabilizan a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

La equidad es de todos | Prosperidad Social

RESOLUCIÓN No. 00590 DE 14 MAR. 2019

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba"

PARAGRAFO. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. El nombramiento en período de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 219 del 02 de enero de 2019.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 14 MAR. 2019

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

SUSANA CORREA BORRERO

Vo Bo: Tatiana Buelvas
Revisó: Edward K. Fuentes
Revisó: Alba Lucia Triana
Proyectó: Martha C. Molina